

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, veinticuatro (24) de agosto de dos mil
veintidós (2022)

Como quiera que no se dio cabal cumplimiento a lo dispuesto en el auto que inadmitió la demanda en tanto no se adecuó en debida forma el acápite petitorio atendiendo la presunta defunción de la señora Blanca María Rincón Vega, como tampoco se arrió el certificado que acreditara dicha circunstancia, de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del C. General del P., se dispone:

RECHAZAR la anterior demanda.

Por secretaría, devuélvase la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Lizeth Gil Moreno.

LIZETH GIL MORENO

Juez